

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA | | FUERA DE CÓRDOBA | |
|-------------|----------|------------------|----------|
| | Pesetas. | | Pesetas. |
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre.. | 8 28 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta de España continúan en esta Corte con la novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría hace que en el próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Corte, ante el Tribunal correspondiente, oposiciones, entre alumnos de las Escuelas de Ingenieros industriales, para la pensión para ampliar estudios en el extranjero correspondiente al curso académico de 1906 á 1907, de que ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa pesetas 4.500, que percibirá el interesado á razón de 375 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, previa justificación de su residencia en el extranjero por medio del certificado del Cónsul de España. Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concurrir á las oposiciones mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que tengan aprobados los últimos ejercicios para el título de Ingenieros industriales. Los que aspiren á la pensión ex-

presada presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo, y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto, y el que obtenga la pensión disfrutará de los beneficios que en el mismo se determinan, con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptuado por el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que se proveerán, por concurso, las siguientes subvenciones al Profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1906 á 1907:

- Una para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.
- Una para la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales.
- Una para la Facultad de Derecho.
- Una para la Facultad de Medicina, y

Una para la Facultad de Farmacia.

Cada subvención será de 3.000 pesetas por nueve meses, acumuladas al haber del Profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España.

Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presentarán, dentro del plazo de la convocatoria, la instancia oportuna, en la cual se expresarán, razonándoles, ambos extremos.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la *Gaceta*, y dará en el curso siguiente y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal cuando menos sobre los mismos.

A cada uno de estos concursos podrán concurrir los Profesores oficiales que desempeñen en propiedad los cargos de Catedráticos ó Auxiliares de la Sección correspondiente.

Las instancias se dirigirán, por conducto de los Jefes académicos, á esta Subsecretaría, en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego

que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta*, del día 13 de Enero.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Escultura del antiguo y del natural, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Anuncio correspondiente á la Real orden de 2 del actual publicada en la GACETA del 15.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptuado por el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que se proveerán por oposición las siguientes pensiones á los alumnos para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1906 á 1907:

Una para las Escuelas Normales de Maestros.

Una para las Escuelas Normales de Maestras.

Cada pensión será de 4.500 pesetas, que percibirán por mensualidades, desde 1.º de Octubre de 1906 á 30 de Septiembre de 1907, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España.

Los gastos del viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concursar á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que tengan efectuados y aprobados los ejercicios de los grados de Maestro ó Maestra de primera enseñanza, Normal ó Superior, con arreglo al Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Los aspirantes presentarán instancia solicitándola y una Memoria razonada expresando libremente la clase de estudio que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo.

También acompañarán la partida de bautismo para justificar su edad.

Las oposiciones se efectuarán en el mes de Mayo próximo ante un Tribunal formado por siete Jueces, Profesores del Claustro de la Normal correspondiente de Madrid, nombrados por el Ministerio, á propuesta del mismo Claustro.

Los ejercicios de oposición serán tres, y cada uno de ellos de eliminación.

El primero consistirá en la traducción de un trozo de un libro en francés y otro del idioma del país donde el aspirante desee ampliar sus estudios.

El segundo será la explicación y desarrollo de la Memoria; y

El tercero consistirá en la contestación á las observaciones que sobre la Memoria y las materias relacionadas con la misma formule el Tribunal.

Terminada la pensión los interesados presentarán al Claustro de Profesores respectivo de Madrid una Memoria referente á los trabajos que hayan efectuado en el extranjero.

El Claustro les hará observaciones sobre la misma, y si la aprueba y lo propone podrán ser publicadas en la Gaceta las conclusiones.

La aprobación de la Memoria dará derecho, siempre que se hayan cumplido todos los trámites determinados en los artículos anteriores, al nombramiento del pensionado para el cargo de Auxiliar sustituto personal del Profesor ó Profesora de una Escuela Normal superior de la misma

Sección que la materia objeto de la pensión.

Estos cargos de Auxiliares sustitutos personales podrán ser tantos como Profesores numerarios haya en cada Centro docente de enseñanza oficial.

Serán gratuitos, pero con derecho: primero, á percibir, por orden de antigüedad entre ellos, la gratificación correspondiente á las plazas de Auxiliares retribuidos que estén vacantes en el mismo Centro docente á que pertenezcan y hasta tanto que se provean en propiedad por oposición; y segundo, concurrir á las oposiciones del turno de Auxiliares á Cátedras numerarias del Profesorado del mismo grado de enseñanza á que pertenecen.

Estos Auxiliares tendrán la obligación de sustituir al Profesor de la Cátedra á que estén afectos en los casos de ausencia justificada, enfermedad ó licencia, y de dar, por lo menos en el primer curso académico en que sean nombrados, dos lecciones semanales referentes á los trabajos y estudios que hayan ampliado en el extranjero.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Subsecretario, M. de Rosales.

(“Gaceta” del día 18 de Enero.)

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 152

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1905, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestar el debido cumplimiento á cuanto se ordena en las disposiciones ministeriales y circulares publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos en la semana última.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, y que se remita al Gobierno civil de la provincia para

su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Conceder á Luis Rivera Franco de los fondos de beneficencia el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hija Isabel Rivera Cantos.

Que los repartimientos de la contribución territorial y urbana formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término, para el próximo año de 1906, se remitan con sus copias, listas cobratorias y recibos talenarios á la superior aprobación de la Administración de Hacienda de la provincia.

Protestar del procedimiento de apremio entablado en contra de este Municipio por la Agencia ejecutiva de contribuciones de esta zona por débitos á la Hacienda, por adeudar ésta mayor suma que la que se exige; se contesteen este sentido al requerimiento de pago hecho y acudir por medio de atento oficio al señor Delegado de Hacienda de la provincia, en súplica de que se sirva ordenar á la Intervención active la liquidación que se tiene solicitada, de los recargos que adeuda el Estado, para con su importe atender al pago del descubierto que se reclama y al de otras obligaciones municipales.

Que por la Secretaría se proceda en el mes corriente á la rectificación del padrón de habitantes de este término que ha de regir en el próximo año de 1906; nombrar al oficial de aquella don Rafael Julio Jiménez Díaz para la práctica de los trabajos necesarios á dicha fin en la parte rural y que á la vez que se repartan á domicilio las hojas de inscripción necesaria, se haga de las que previene el Real decreto de 8 de Marzo de 1897 para la formación de las listas de Jurados.

Autorizar al señor Alcalde Presidente y comisión municipal de policía urbana para que por el sistema de administración se ejecuten los trabajos necesarios para el saneamiento de la parte de vía pública de la calle Sevilla, de esta población.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, y se les preste á las mismas el debido cumplimiento en la parte que concierna á este Municipio.

Conceder á Nicolás Santiago León y Manuel Rodríguez Cuadrado de los fondos de beneficencia el socorro mensual de 10 pesetas á cada uno, para ayuda de lactancia de sus respectivos hijos Luis Santiago Jurado y María Josefa Rodríguez Martín.

Declarar ultimado el expediente general instruido para las elecciones de Concejales verificadas el domingo 12 de Noviembre último, y se archive el mismo en el de este Municipio á los efectos que procedan.

Recibirse en el monte denominado Sierrezuela, de este término, y apre-

bar el acta de entrega hecha del mismo al señor Alcalde por la comisión municipal del ramo, para su disfrute por el común de estos vecinos en el año forestal de 1905 á 1906, así como el pago realizado á la Hacienda de 10 por 100 de los aprovechamientos de referido monte.

Quedar enterado de una carta dirigida al señor Alcalde Presidente por el Ingeniero de vía y obras de la segunda división de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, participándole haber sido reparado el pavimento del pontón del kilómetro 3 y puesto en que se formaban baches del camino que de este pueblo se dirige al de Almodóvar del Río.

Quedar asimismo enterado de la suma ingresada en arcas municipales por productos de pasaje de la barca del río Guadalquivir de esta villa, en el mes de Noviembre último.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos en la semana última, y se les preste cumplimiento á todo cuanto en los mismos se ordena.

Quedar asimismo enterado de la suma que por repartimiento le corresponde á este pueblo abonar en el próximo año de 1906, para atender á los gastos del local que ocupa la Audiencia provincial y reparación del mobiliario de la misma, y que á su debido tiempo se ingrese aquella por cuartas partes en la Depositaria de fondos provinciales.

Que por el señor Alcalde se haga cumplir cuanto ordena el señor Gobernador civil de la provincia, en circular de fecha 11 de los corrientes, sobre los preceptos de la ley de descanso dominical.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos en la semana última, así como del repartimiento provisional aprobado por la Excm. Diputación, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año próximo de 1906, se les preste á aquellas el debido cumplimiento y se ingrese á su debido tiempo y en la forma que está prevenida en la Depositaria de aquellos fondos, la cuota anual de 8.777'92 pesetas, que por expresado concepto ha correspondido á este pueblo.

Aprobar el expediente formado para las obras de reparación ejecutadas por administración en el local de la escuela pública municipal de niños que desempeña don Antonio Gutiérrez Morales, y que su importe de 250 pesetas se libre con cargo al crédito autorizado en el capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto vigente.

Que el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el año próximo de 1906, se remita con su copia, lista cobratoria y demás documentos que están prevenidos, á la superior aprobación de la Administración de Hacienda de la provincia.

Aprobar el padrón rectificado de habitantes de este término, que ha de regir en el próximo año de 1906, y listas en extracto que determina el artículo 19 de la vigente ley Municipal, y que aludidos documentos sean expuestos al público por el término y á los efectos que determina la última parte del artículo 19 de aquella.

Que se forme expediente y se requiera á los dueños de la casa número 13 duplicado de la calle Barca, de esta población, para que con urgencia procedan á reparar convenientemente la pared de cerca del corral de dicha casa, denunciada por el perito titular, bajo apercibimiento que de no verificarlo se proceda á su costa á realizarlo por el Municipio.

Aprobar el pago hecho de 34'90 pesetas en la Depositaria de fondos provinciales, que por reparto ha correspondido á este pueblo por gastos de traslación al nuevo edificio de la Audiencia provincial, y que dicha suma se libre y formalice con cargo al crédito autorizado en el capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Aprobar la venta hecha por el señor Alcalde presidente del fruto de naranja del paseo y jardines públicos de esta villa, á favor de Rafael Carrasco Lerma, por el precio alzado y convenido de 190 pesetas y quedar enterado de que dicha suma ha sido ingresada en arcas municipales.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Se les preste cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Se tenga en cuenta y se comuniquen á su tiempo á los médicos municipales, para su estricta observancia en la parte que concierne á los mismos, la Real orden circular de fecha 23 de los corrientes, sobre reconocimiento de mozos.

Declarar desierta por falta de licitadores la subasta celebrada para el arriendo de los productos ó arbitrios establecidos sobre el matadero público de esta villa, durante el año próximo de 1906, y se anuncie otra con el propio objeto, tipo y condiciones que la primera.

Declarar válida la subasta celebrada del servicio del alumbrado público de esta población, durante el año

próximo de 1906, y adjudicar definitivamente el remate á favor de Juan Lucena Herrera, por la cantidad de 3 735 pesetas, que sirvió de tipo á aquella, se le requiera para que preste la fianza definitiva y se formalice el oportuno contrato.

Admitir al oficial segundo de la Secretaría de esta Corporación, don Rafael Julio Giménez Díaz, la dimisión presentada por el mismo de expresado destino, fundada en motivos de salud, y que se instruya el oportuno expediente para proceder á la provisión de la vacante de insinuado destino.

Aprobar el expediente y cuenta rendida por el perito titular del costo de las obras de reparaciones hechas por administración en el puente que uné las calles Fernández de Santiago y la del Pilar, de esta villa, y que su costo de 381'68 pesetas se libre y formalice con cargo al crédito autorizado en el capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto vigente.

Aprobar la cuenta de los gastos que han ocasionado los trabajos hechos por administración para el arreglo con grava cernida de sillar, del pavimento de la plaza de Abastos de este pueblo, nombrada de Castelar, y que su importe de 200 pesetas se abone con cargo al crédito autorizado en el capítulo y artículo 6.º del presupuesto en ejercicio.

Aprobar asimismo la cuenta de los gastos ocasionados por jornales y materiales en la reparación de la barca antigua, propiedad del Municipio, establecida sobre el Guadalquivir para el servicio público de pasaje del mismo, y que su importe de 285 pesetas se libre y formalice con cargo al capítulo 3.º, artículo 11 del presupuesto vigente.

Que los dos escritos presentados por don Rafael Salcedo Roque, referentes al camino alto que conduce á la mina de Calamón, de este término, y otras varias fincas situadas en el mismo pago, se unan al expediente que se instruyera por esta Alcaldía en el año 1903 para informar al Juzgado de instrucción sobre la existencia de un carril público que atraviesa la finca llamada Cádiz. Se abra información testifical en la que serán oídos los dueños ó arrendatarios de propiedades colindantes á dicha vía, al efecto de conocer los límites de la misma en toda su extensión y si se ha tenido siempre como rural ó vecinal; que por el señor Alcalde se interese del de Almodóvar del Río el oportuno informe sobre lo que le conste acerca del referido camino, y que luego que sean conocidos aludidos datos, pase el expediente á la Comisión municipal de policía urbana y rural para que dictamine sobre todos los extremos que comprenden aludidas instancias y otras anteriores relativas al mismo asunto.

Aprobar el gasto de 32 pesetas que ha ocasionado el empleado de Secretaría que se nombrara para la adquisición de datos relacionados con la rectificación del padrón de los habitantes en la parte rural de este término, y que dicha suma se libre con cargo

al crédito autorizado en el presupuesto vigente.

Conceder una gratificación, en concepto de aguinaldo de Pascuas, á los empleados de Secretaría, y que la misma se libre con cargo al crédito autorizado en el capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 11 de Enero de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Ramos.

C A B R A

Núm. 190

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Diciembre del año 1905.

Sesión del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José Vergillos Romero.

Concurrieron los señores Mesa Lucena y Pérez Mora.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 30 de Noviembre no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Se aprobó el expediente de subasta del impuesto de consumos, y en vista de que esta ha resultado desierta, y teniendo en cuenta lo acordado por la Junta municipal en sesión de 22 de Septiembre próximo pasado, se declaró desde luego establecida la administración municipal para el próximo año de 1906.

Quedó enterada la Corporación de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 27 de Noviembre, por la que se requiere á los Ayuntamientos para que satisfagan la cuarta parte del cupo de consumos respectivo al cuarto trimestre del año actual.

Se aprobó lo dispuesto por la presidencia respecto al señalamiento de horas extraordinarias de oficina para poder confeccionar los trabajos que la Hacienda pide con urgencia, abonándole á los empleados, en concepto de gratificación, la mitad de su sueldo por cada día que esto dure.

Se acordó que los industriales matriculados puedan adquirir la sal á 3 pesetas fanega.

Quedó la Corporación enterada de que á mediados de Noviembre último se había trabado nuevo embargo por el Agente ejecutivo de la Hacienda sobre todos los recursos del Municipio, hasta extinguir lo que se adeuda por el ejercicio corriente.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José Vergillos Romero.

Concurrieron los señores Pérez Mora y Chacón Alvarez.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 7 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que la Delegación de Hacienda, en oficio de 2 del actual, participa que había designado un funcionario de aquellas oficinas para que inspeccione esta administración, instruyendo el oportuno expediente.

Se pasó á informe de la comisión de Consumos la cuenta que rinde el Administrador del impuesto, respectiva al pasado mes de Noviembre.

Igual acuerdo se adoptó respecto á la cuenta de pesas y medidas del mismo mes.

En vista de las insistentes reclamaciones y requerimientos de la Hacienda y de la Diputación para que se verifiquen ingresos en sus arcas, se acordó pasar á la Agencia ejecutiva, para su cobro por la vía de apremio, los descubiertos de consumos de extrarradio del corriente año.

Se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado, disponiéndose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don José Vergillos Romero.

Concurrieron los señores Redondo, Mesa Lucena, Lama Leña, Pérez Mora y Chacón Castillo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 14 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó por unanimidad dejar en suspenso el proyecto de reforma de la guardería rural, en los términos que aparece en el presupuesto de este año.

Se aprobaron los repartimientos de rústica y urbana correspondientes al próximo año de 1906.

Se pasó á informe de la comisión de Consumos una instancia de don Vicente Almagro Beinat reclamando de la cuota que se le ha asignado en el repartimiento de extrarradio de 1904 y 1905.

Se aprobó el expediente de subasta del arbitrio establecido sobre los puestos del mercado, vía pública y el edificio pescaderías, durante el próximo año de 1906, adjudicándose definitivamente

tivamente el remate al postor don Francisco Moreno Quero.

También se aprobó la subasta del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, durante el próximo año de 1906, adjudicándose definitivamente el remate al mejor postor don Angel Giménez Corpas.

Hallándose terminada y en disposición de ser remitida al Agente ejecutivo la relación de descubiertos por consumos de extrarradio de este año, se acordó por unanimidad que en el mismo oficio en que se le remita se le ordene proceda, sin ningún género de contemplaciones, á ejecutar á los contribuyentes que se hallen en descubierta, pues si no diese resultado su gestión está el Ayuntamiento resuelto á tomar los acuerdos que crea conducentes al fin que persigue.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don José Vergillos Romero.

Concurrieron los señores Pérez Mora y Mesa Lucena.

Acuerdos:

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 21 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la comisión del ramo, se aprobó la cuenta de consumos respectiva al mes de Noviembre próximo pasado.

Igual acuerdo recayó en la cuenta de pesas y medidas correspondiente al pasado mes de Noviembre.

Visto el informe emitido por la comisión de Consumos, acordó la Corporación declarar fallidas las cuotas asignadas á don Vicente Almagro Beniat en los repartos de extrarradio de los años 1899 y 1895, por resultar duplicadas.

Se autorizó al señor Presidente para que haga los contratos de arrendamiento necesarios con los dueños de las casas que durante el próximo año han de ocupar varias escuelas públicas, la oficina de Correos y Telégrafos y el capitán de la Guardia civil.

Para dotar de vigilancia el portillo llamado del Peso y la puerta del matadero viejo, se acordó aumentar con cuatro dependientes la plantilla del resguardo de consumos.

Quedó enterada la Corporación de un oficio del Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, en el que expone los motivos que, á su juicio, impiden que los trabajos de la Agencia den el resultado que debieran.

Sesión del día 30

Presidencia del tercer Teniente Alcalde don José Pérez y Mora.

Concurrieron los señores Moreno, Redondo, Chacón Castillo y Lama Lefia.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 28 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

De conformidad con lo que dispone la Real orden de 16 de Octubre de 1894, se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Habiendo quedado en suspenso el proyecto de reforma de la guardería rural, se acordó quedase en vigor la plantilla que rige en la actualidad.

Se emitió informe en el expediente instruido para determinar si están comprendidos en el caso 5.º, artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 los maestros don Joaquín Cañero Espinar y don José Aranda Luna, el cual informe resulta favorable al primero y desfavorable al segundo, por no desempeñar el cargo en propiedad, como exige el artículo 1.º de dicho Real decreto.

Se reconoció al farmacéutico don José Pérez Vaca un crédito de 978'08 pesetas y otro de 1115'47 á don Aurelio Cabello Plá por las medicinas que ambos han facilitado durante el año á los enfermos pobres, y otro de 3396'78 pesetas al maestro de obras don Francisco Rascón Domínguez por las obras y reparaciones que ha ejecutado durante el año y no le han sido hasta ahora satisfechas por el Municipio, debiendo figurar todos ellos en la relación de resultados del próximo presupuesto.

Terminando en el día de mañana la administración directa por el Ayuntamiento del arbitrio de pesas y medidas, se acordó por unanimidad declarar cesantes á los cuatro empleados que en ella prestan sus servicios.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se formó la lista de los individuos del Ayuntamiento y del número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á elegir comisionarios para Senadores, acordándose fuese publicada el día 1.º del próximo mes de Enero.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Vergillos Romero.

Concurrieron los señores Redondo, Linares, Moreno, Marmol, Blanco y Mesa Zarza.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que esta sesión se celebra en segunda convocatoria por no haber concurrido número suficiente á la primera, anunciada para el día 19 del corriente mes.

Se verificó el juicio de agravios del reparto de la tercera parte del cupo de consumos de 1906, oyéndose cuantas reclamaciones se hicieron contra él verbalmente y por escrito, y resolviendo la Junta respecto á ellas lo que estimó justo.

Se presentaron las cuentas municipales de 1904, nombrándose una comisión compuesta de los señores Suárez, Moreno y Pérez Mora para que las examinen.

Se aprobaron dos transferencias de crédito propuestas por la Contaduría entre varios artículos de los capítulos 1.º y 6.º

Se determinó la cantidad á que debe ascender el reparto de la tercera parte del cupo de consumos del próximo año de 1906, acordándose proceder á su confección tan pronto como se reciba la autorización que se tiene solicitada á la Administración de Hacienda de la provincia.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 102 de la vigente ley Municipal, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 11 del corriente.

Cabra 12 de Enero de 1906.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Redondo.

LUCENA

Núm. 290

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ocho del corriente, se saquen á concurso los servicios de calefacción de las oficinas municipales y de alumbrado de la aldea de Jauja durante el corriente año, por los tipos de quinientas y doscientas cincuenta pesetas, respectivamente, se anuncia al público que expresados concursos se celebrarán el día treinta y uno del corriente mes, y horas de las once el primero y las doce el segundo, en el despacho de esta Alcaldía, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto para su examen en la Secretaría del Municipio.

Lucena 19 de Enero de 1906.—El Conde de Prado Castellano.

SUBASTA

El miércoles, día 7 de Febrero próximo, á las doce del día, tendrá lugar en la casa de préstamos LA FORTUNA, la de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

APENDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

PRESUPUESTOS RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos,

Imprenta del Diario de Córdoba.